# NOTARÍA
# DÉCIMO SEXTA

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
## NOTARIO

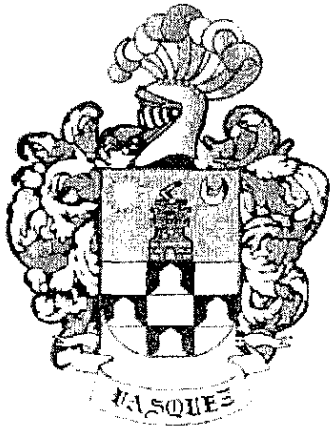

# DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

**NOTARIO**

NÚMERO DE ESCRITURA: 2017-17-01-16-P01213

**CESION DE PARTICIPACIONES**

**QUE OTORGA:**

EL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD

Representado por:

LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**A FAVOR DE:**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**POR USD. 4.500,00**

**NÚMERO DE COPIAS DADAS: 3,**

R.A.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes (10) de abril del año dos mil diecisiete, ante mi Doctor **PABLO ARTURO VÁSQUEZ MÉNDEZ, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del Cantón Quito,** comparecen por una parte: **EL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD,** debidamente representado por su administrador fiduciario, la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.,** quien a su vez está representada en este acto por la **Abogada Mónica Elizabeth Villacís Quevedo,** de estado civil casada, en su calidad de delegada del Gerente General, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, con domicilio tributario en este cantón Quito en la calle Naciones Unidas y Corea,

Edificio CFN, número telefónico cero dos dos cinco seis cuatro nueve cero cero y con correo electrónico franvaldivieso@q.cfn.fin.ec; en calidad de **Cedente**; y por otra parte en calidad de **Cesionario**, **EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, debidamente representado por el Doctor Luis Hernán Ureña Castro, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración, Liquidación de la Banca Cerrada" y como delegado del Gerente General del Banco Central del Ecuador, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; con domicilio tributario en este cantón Quito en la calle Diez de Agosto N once (guion) quinientos treinta y nueve y Briceño, número telefónico cero dos dos cinco siete dos cinco dos dos y con correo electrónico nyepez@bce.ec.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de identificarles doy fe, por presentarme sus cédulas de ciudadanía y por haberme exhibido el Certificado de Votación según lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley Orgánica Electoral y dicen: Que libre y voluntariamente otorgan la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que se contiene en la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene una cesión de participaciones de la compañía Industrial Shulk Cía. Ltda., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen

a la celebración del presente contrato: **UNO. UNO.-** Por una parte, el FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD", representado legalmente por su administrador fiduciario, la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P, quien a su vez comparece representada por la Ab. Mónica Villacis Quevedo, en su calidad de delegada del Gerente General, conforme lo acredita con el documento que se acompaña como habilitante, parte a la que para los efectos del mismo, se le denominará **"EL CEDENTE y/o EL FIDEICOMISO"**; **UNO. DOS.-** Por otra parte, El BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, debidamente representado por el doctor Luis Hernán Ureña Castro, en su calidad de Gerente del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración, Liquidación de la Banca Cerrada", y como delegado del Gerente General del **Banco Central del Ecuador**, conforme lo acredita mediante Memorando Número BCE-GG- dos mil quince (2015)- cero uno cincuenta y dos (0152)-M de fecha Quito, Distrito Metropolitano, treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015), y la Resolución Administrativa No. BCE GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN DOS CERO UNO SEIS (BCE-001-2016) de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis según consta de los documentos que se agregan como habilitantes, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión doctor en auditoria, domiciliado en la ciudad de Quito; y por consiguiente con capacidad vinculante para suscribir el presente instrumento público., parte a la que

para los efectos del mismo, se le denominara **"EL CESIONARIO y/o EL BANCO"**; quién comparece además como último y único beneficiario del FIDEICOMISO MERCANTIL "AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO (2.1)** La Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario – Financiera, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial setenta y ocho (78) de primero (1) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) dispuso lo transcrito a continuación: Artículo veintinueve (29).- [...] En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos **podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar**. (Énfasis de lo añadido).- **DOS PUNTO DOS (2.2.)** La Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera en su Disposición Transitoria Quinta, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial cuatrocientos noventa y ocho (498) de treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho (2008), dispuso lo siguiente: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la

publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año. Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Artículos veintisiete y veintinueve (27 y 29), inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas." **DOS PUNTO TRES (2.3.)** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el diez y nueve de marzo de dos mil nueve, se constituyó el FIDEICOMISO, AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD con la finalidad de i) cumplir con la disposición contenida en el inciso final del artículo veinte y nueve de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera en los términos señalados en el contrato de constitución y la reglamentación; ii) La administración y posterior enajenación de los Activos transferidos por la constituyente al Fideicomiso en los términos señalados en el contrato de constitución y el reglamento. En dicho instrumento se designó como fiduciaria del FIDEICOMISO a la Corporación Financiera Nacional. **DOS PUNTO CUATRO (2.4.)**El artículo primero (1) del Decreto Ejecutivo doscientos dos (202) de treinta y uno (31) de diciembre del dos mil nueve (2009), publicado en el Registro Oficial ciento nueve (109) de quince (15) de enero de dos mil diez (2010), dispuso lo transcrito a continuación: "Art. 1.- Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las competencias, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la Agencia de Garantía de

Depósitos (AGD), debe ejercer dicha Cartera de Estado. [...]" "Art. 2.- Para el efecto, el Ministerio de Finanzas podrá crear una unidad especializada, la cual podrá ejercer, por delegación, las funciones que la ley determina asumir al Ministerio de Finanzas." **DOS PUNTO CINCO (2.5.)** Mediante el Acuerdo cero cuarenta y nueve (049) de nueve (9) de marzo de dos mil diez (2010), publicado en el Registro Oficial ciento cincuenta y seis (156) de veintitrés (23) de marzo de dos mil diez (2010), la Ministra de Finanzas creó la "Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministro/a de Finanzas, con sede en Quito", y que tuvo "como funciones, competencias y atribuciones las conferidas al Ministerio de Finanzas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y el Decreto Ejecutivo Número doscientos dos (202) de treinta y uno (31) de diciembre del dos mil nueve (2009)". **DOS PUNTO SEIS (2.6.)**El primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial trescientos seis (306) de veintidós (22) de octubre de dos mil diez (2010), dispone que "Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS

IMPUNIDAD. Para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo". **DOS PUNTO SIETE (2.7.)** Mediante el Decreto Ejecutivo quinientos cincuenta y tres (553) de dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez (2010), publicado en el Registro Oficial trescientos treinta y cinco (335) de siete (7) de diciembre de dos mil diez (2010), se creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD. El Decreto dispone lo transcrito a continuación: "Art. 3.- Transfiéranse todos las atribuciones competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD." "Art. 5.- Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos vinculados con la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD serán asumidos por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD." "Art. 6.- La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:" "1. Administrar los activos y derechos de la ex AGD transferidos por el Ministerio de Finanzas con Acuerdo Ministerial No. 281 de 22 de octubre del 2010." **DOS PUNTO OCHO (2.8.)** La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, mediante Decreto Ejecutivo Número setecientos cinco (705) de veinticinco

(25) de junio de dos mil quince (2015), publicado en el Registro Oficial Número quinientos cuarenta y seis (546) de diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015), el Presidente de la República, suprimió a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, transfiriendo todas las atribuciones, funciones y competencias del patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos. **DOS PUNTO NUEVE (2.9.)** Mediante escritura pública celebrada el siete de marzo de dos mil doce, ante la Doctora Myriam Villacís Mora, Notaria Suplente, Encargada de la Notaria Decima Sexta del cantón Quito, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cedió cuatro mil quinientas participaciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar cada una de la compañía Industrial Shulk Cía. Ltda. A favor del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. **DOS PUNTO DIEZ (2.10.)** La Junta del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, en sesión Número dos cientos treinta (230) de fecha seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a través de la resolución Número JV- doscientos treinta punto cero ocho (230.08) instruyó a la Corporación Financiera Nacional B.P., restituir las participaciones que tiene el Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD dentro de la compañía Industrial Shulk Cía. Ltda., a favor del Banco

Central del Ecuador. **DOS PUNTO ONCE (2.11.)**- Mediante Junta General Extraordinaria de Socios de Industrial Shulk Cia. Ltda, realizada el seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el cien por ciento del capital social por unanimidad resolvió autorizar la transferencia de participaciones sociales de su propiedad, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de participaciones de INDUSTRIAL SHULK CIA LTDA, a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. **CLÁUSULA TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.** Con los antecedentes expuestos el FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD cede a favor del Banco Central del Ecuador un total de cuatro mil quinientas participaciones de la compañía Industrial Shulk Cia. Ltda., con un valor nominal de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, con todos los derechos inherentes a las mismas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, reservas por revalorización del patrimonio, superávit, y cualquier otro concepto, de tal manera que la cedente al enajenar las participaciones lo hace con todos sus derechos, privilegios, o ventajas sin reservarse nada para sí a excepción de la utilidad que pudiera corresponder en caso de existir por el periodo en las cuales fue socio de la compañía. **CLAUSULA CUARTA.- EFECTOS DE LA CESION.-** Como consecuencia de la cesión de participaciones que se celebra a través del presente instrumento, el capital de la compañía Industrial Shulk Cía. Ltda., queda distribuido de la siguiente manera: PREDIAL E IVERSIONES

JORGE ELIAS S.A. propietaria de cuatro mil quinientos (4.500) participaciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar cada una; y, el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, propietaria de cuatro mil quinientos (4.500) participaciones de un valor nominal de veinte centavos de dólar cada una. **CLAUSULA QUINTA.-** MARGINACIÓN.- El Banco Central del Ecuador, queda debidamente autorizado a realizar la marginación de la presente escritura pública de cesión de participaciones, al margen de la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el diez y nueve de marzo de dos mil nueve, referente a la Constitución de la compañía Industrial Shulk Cia. Ltda. **CLAUSULA SEXTA.- GASTOS.-** Todos los gastos de la presente escritura, serán asumidos por el BANCO CENTRAL DEL ECUADOR **CLÁUSULA SEPTIMA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada. **CLÀUSULA OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.-** El Banco Central del Ecuador a través de esta escritura pública queda autorizado para realizar la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. **CLÁUSULA NOVENA.- ACEPTACION.-** Las partes, manifiestan que aceptan el total e íntegro contenido del presente contrato. Usted señor notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento.".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que se halla suscrita por el Abogada Diana Macancela Vaca con matrícula profesional número doce mil quinientos ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, que

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los Certificados Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana y copias certificadas de cédulas de ciudadanía y de los certificados de votación que se agregan a este instrumento.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y leída que le fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, la aprueban en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

**Ab. Mónica Elizabeth Villacís Quevedo**

**Cd. Cd. 090930279-6**

**Dr. Luis Hernán Ureña Castro**

**Cd. Cd. 171290864-7**

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

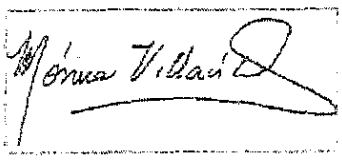

**Número único de identificación:** 0909302796

**Nombres del ciudadano:** VILLACIS QUEVEDO MONICA ELIZABETH

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 19 DE AGOSTO DE 1972

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VALENZUELA SUBIABRE CHRISTIAN IVAN

**Fecha de Matrimonio:** 10 DE OCTUBRE DE 2000

**Nombres del padre:** VILLACIS GUILLEN LUIS WILFRIDO

**Nombres de la madre:** QUEVEDO LAURA ELIZABETH

**Fecha de expedición:** 4 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.25 10:22:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 179-020-80986

179-020-80986

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

CIUDADANÍA 090930279-6

VILLACIS QUEVEDO
MONICA ELIZABETH

GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO
1972-08-19
ECUATORIANA

CASADO
VALENZUELA SUBIADRE
CHRISTIAN IVAN

E3333V2222

SUPERIOR
ABOGADO

VILLACIS GUILLEN LUIS WILFRIDO

QUEVEDO LAURA ELIZABETH

GUAYAQUIL
2014-12-04

2026-12-04
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909302796<<<<<<<<<<<<<<<
720819F261204ECU<<<<<<<<<<<<<<
VILLACIS<QUEVEDO<<MONICA<ELIZA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

360
JUNTA N°

360 - 089
NÚMERO

0909302796
CÉDULA

VILLACIS QUEVEDO MONICA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 1

XIMENA
PARROQUIA

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el [illegible] de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1 fojas útiles guardan conformidad y identidad con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito, [illegible]

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

Guayaquil, GG-

Señora
**MÓNICA ELIZABETH VILLACÍS QUEVEDO**
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. y como tal representante legal, y de conformidad con el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, por medio del presente oficio **DELEGO** a usted, a fin que con sujeción a la Ley y los Reglamentos pertinentes, así como las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., actúe en mi nombre y en representación en lo siguiente:

**Uno.**- Comparecer en calidad de Secretario, o como delegado de la CFN, en Juntas de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comités Técnicos, y cualquier otro organismo de control fiduciario, sean estos presenciales o virtuales así como las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las compañías, cuyas acciones estuvieren en la propiedad de alguno de los Fideicomisos Mercantiles que administra; suscribir estados financieros y todo tipo de reportes contables, en conjunto con los contadores; así como comparecer como firma autorizada en las cuentas que los fideicomisos mantienen en las instituciones del Sistema Financiero, así como autorizar la apertura y cierre de las referidas cuentas, y la inclusión y exclusión de firmas autorizadas en las mismas.- **Dos.**- La suscripción de contratos de constitución de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, así como en todo contrato derivado de su administración que requiera su firma, esto es, sin ser restrictivos, terminaciones, adendas, restituciones, transferencia de dominio, cesiones de derecho, arrendamientos o contratos de personal requerido para el manejo específico de ciertos negocios fiduciarios.- **Tres.**- Suscribir endosos de pagarés, letras de cambio, y otros títulos valores, recibidos en el giro ordinario de la administración de los fideicomisos mercantiles a su cargo.- **Cuatro.**- Suscribir la emisión de

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
CFN
SECRETARÍA GENERAL
QUITO

constancias documentales de los derechos de beneficiario o de constituyente en los patrimonios administrados.- **Cinco.**- Suscribir delegación de procuraciones judiciales en defensa de los patrimonios que administra, de ser el caso.- **Seis.**- Suscribir los formularios referentes a la aplicación de la Política de Prevención y Lavado de Activos, aplicable a los Fideicomisos que administra.- **Siete.**- Comparecer ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Banco Central del Ecuador, en todos los trámites necesarios para obtener las certificaciones electrónicas correspondientes a cada uno de los Fideicomisos Mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional para operar transacciones tributarias, pudiendo para el efecto, actualizar Registros Únicos de Contribuyentes, obtener y designar firmas electrónicas adicionales, requerir tokens de administración de firmas y toda gestión o suscripción de documentos, ante cualquiera de las entidades estatales mencionadas, tendientes a la regularización y obtención de tales certificaciones.- **Ocho.**- Cualquier otro acto o documento que fuere necesario para el cumplimiento del giro ordinario de los negocios fiduciarios administrados por la Corporación Financiera Nacional.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Registro Oficial No. 676 Segundo Suplemento de fecha 25 de enero de 2016, la Corporación Financiera Nacional cambia su denominación por Corporación Financiera Nacional B.P.

En el cumplimiento de la aludida delegación se servirá observar lo dispuesto en las normas pertinentes que sean aplicables de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Conforme al Art. 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por la presente delegación sin autorización expresa.

Atentamente;

Econ. Roberto Murillo Cavagnaro
**GERENTE GENERAL**
**CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

CERTIFICO: Que es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de la Institución

20 SEP 2016

Raúl R. Proaño
JEFA DE ARCHIVO GENERAL

# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

| | |
|---|---|
| **NÚMERO RUC:** | 1792187214001 |
| **RAZÓN SOCIAL:** | FIDEICOMISO MERCANTIL AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | FIDEICOMISO MERCANTIL AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | CORPORACION FINANCIERA NACIONAL |
| **CONTADOR:** | MENDOZA BURGOS ERICKA JOHANNA |
| **CLASE CONTRIBUYENTE:** | OTROS |
| **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** | SI |
| **CALIFICACIÓN ARTESANAL:** | S/N |
| **NÚMERO:** | S/N |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FEC. NACIMIENTO:** | | **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** | 19/03/2009 |
| **FEC. INSCRIPCIÓN:** | 02/04/2009 | **FEC. ACTUALIZACIÓN:** | 14/06/2016 |
| **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:** | | **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** | |

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: IÑAQUITO Numero: 36A Interseccion: NACIONES UNIDAS - COREA Edificio: CFN Referencia ubicacion: DIAGONAL AL COLEGIO DE INGENIEROS DE PICHINCHA Telefono Trabajo: 022504900 Email: iranvaldiviveso@q.cfn.fin.ec Apartado Postal: 17-21-01924

**DOMICILIO ESPECIAL**

S/N

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO APIC
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS** | 1 | **ABIERTOS** | 1 |
| **JURISDICCIÓN** | \ ZONA 9\ PICHINCHA | **CERRADOS** | 0 |

Código: RIMRUC2016001063008

Fecha: 30/09/2016 14:31:02 PM

# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

**NÚMERO RUC:** 1792187214001

**RAZÓN SOCIAL:** FIDEICOMISO MERCANTIL AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **No. ESTABLECIMIENTO:** | 001 | **Estado:** | ABIERTO - MATRIZ | **FEC. INICIO ACT.:** | 19/03/2009 |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | FIDEICOMISO MERCANTIL AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD | **FEC. CIERRE:** | | **FEC. REINICIO:** | |

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: ÑAQUITO Numero: 36A Interseccion: NACIONES UNIDAS - COREA Referencia: DIAGONAL AL COLEGIO DE INGENIEROS DE PICHINCHA Edificio: CFN Telefono Trabajo: 022564900 Email: franvaldivieso@q.cfn.fin.ec Apartado Postal: 17-21-01924

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial Doy fe que la presente es FIEL COMPULSA DE LA COPIA que se me exhibió constante en # 1 fojas útiles

Quito a,

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Código: RIMRUC2016001063008

Fecha: 30/09/2016 14:31:02 PM

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1760003090001

RAZON SOCIAL: CORPORACION FINANCIERA NACIONAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: [illegible]

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible]

CONTADOR: [illegible]

| | | | |
|---|---|---|---|
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | [illegible] | FEC. CONSTITUCION: | [illegible] |
| FEC. INSCRIPCION: | [illegible] | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | [illegible] |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: GUAYAQUIL Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 200 Intersección: PICHINCHA Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Referencia ubicación: DIAGONAL AL PARQUE LA ROTONDA Teléfono Trabajo: 042560... Apartado Postal: 17-21-01924 Fax: 042560868 [illegible]

DOMICILIO ESPECIAL:

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que la presente es FIEL COMPULSA DE LA COPIA que se me exhibió, constantes en # ... fojas útiles

Quito a,

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS [illegible]
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: | [illegible] | ABIERTOS | [illegible] |
| JURISDICCION: | [illegible] GUAYAS | CERRADOS: | |

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

[illegible]

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: [illegible] Fecha y hora: [illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dr. Pablo Mendez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO
CANTÓN QUITO

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

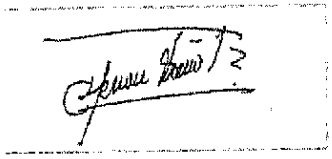

**Número único de identificación:** 1712908647

**Nombres del ciudadano:** UREÑA CASTRO LUIS HERNAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 21 DE OCTUBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DOCTORADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** ----------

**Nombres del padre:** UREÑA HERNAN

**Nombres de la madre:** CASTRO ELSA MAGDALENA

**Fecha de expedición:** 18 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2017
Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-020-80917

174-020-80917

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.25 10:31:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171290864-7
APELLIDOS Y NOMBRES
URENA CASTRO LUIS HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

---

SUPERIOR DR CONTAB/AUDITORIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
URENA HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO ELSA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-14

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
QUITO - ECUADOR

---

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

037 JUNTA No. 037-126 MASCULINO 171290864 CÉDULA
URENA CASTRO LUIS HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO CANTÓN ZONA 4
SAN JUAN PARROQUIA

---

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV

Banco Central del Ecuador

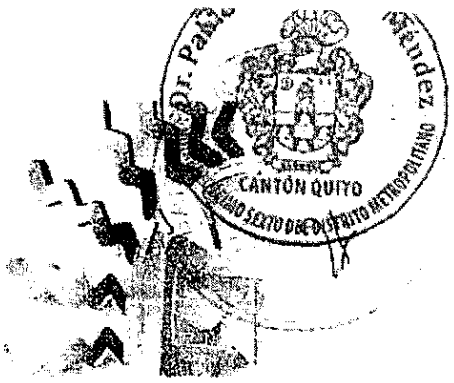


**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-001-2016**

**GERENTE GENERAL**

**BANCO CENTRALDEL ECUADOR**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero concede al Banco Central del Ecuador, a través de su representante legal, el ejercicio de la jurisdicción coactiva, el mismo que podrá ser delegado;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que los numerales 1 y 2 del artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero disponen que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador y dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que el artículo 56 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la viabilidad de programas y proyectos de inversión, determina que los ejecutores de los mismos deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.

Que el artículo 57 del Código ibídem dispone que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados de conformidad con las disposiciones del mismo cuerpo normativo y que dichos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada contempla que cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, en cumplimiento del deber constitucional de coordinador actividades para la consecución del bien común;

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto,

Que el artículo 56 del Estatuto *ibídem*, establece que salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que mediante el oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen de actualización para el proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada;

Que con oficio SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), emitió el dictamen de actualización al INFORME EJECUTIVO PARA ACTUALIZACIÓN DE DICTAMEN DE PRIORIDAD, remitido por el Banco Central del Ecuador; y, con el que se estableció la nueva estructura del proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinueza como Gerente General del Banco Central del Ecuador; y,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

Emitir las siguientes directrices para el correcto funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada a cargo del Banco Central del Ecuador

Banco Central del Ecuador

## CAPÍTULO I
## ESTRUCTURA DEL PROYECTO

**Artículo 1.- Estructura Orgánica Funcional del Proyecto.-** Conforme lo establecido en el dictamen de prioridad aprobado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), la Estructura Orgánica Funcional del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada será la siguiente:

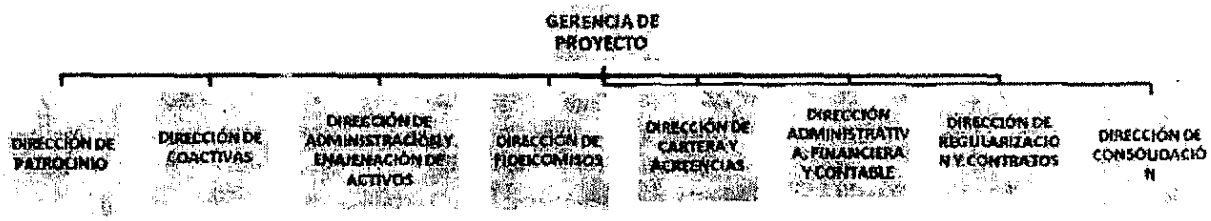


**Artículo 2.-** Las Direcciones Nacionales del Proyecto funcionaran en las ciudades de *Guayaquil y Quito, de la siguiente forma:*

**En Guayaquil:**

a) Administración y Enajenación de Activos;
b) *Fideicomisos*;
c) Coactivas; y,
d) Cartera y Acreencias.

**En Quito:**

a) Administrativa, Financiera y Contable;
b) Consolidación; Patrocinio; y,
c) Regularización y Contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, en las ciudades Quito y Guayaquil -respectivamente-, en las que no funcionen las Direcciones Nacionales podrá designar responsables de las diferentes *unidades según la necesidad*.

Banco Central del Ecuador

**Artículo 3.-** Las Direcciones Nacionales tendrán un responsable a quien le corresponderá el ejercicio de sus respectivas atribuciones y responsabilidades:

**DIRECCIÓN DE PATROCINIO**

**Responsable:** Director de Patrocinio.

**Atribuciones y responsabilidades:**

a) Analizar e informar acerca de procesos inherentes a la regularización de activos administrados.

b) Emitir informes y criterios jurídicos requeridos por los usuarios internos y externos del proyecto, respecto de temas relacionados a Banca cerrada bajo su control.

c) Atender consultas relacionadas con los procesos judiciales a su cargo, requeridos por usuarios internos o externos del proyecto.

d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

**DIRECCIÓN DE COACTIVAS**

**Responsable:** Director de Coactiva.

**Atribuciones y responsabilidades:**

a) Ejercer la jurisdicción coactiva prevista en la Sección Trigésima del Título II del Libro II del Código de Procedimiento Civil o la normativa que lo sustituyere y en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero y, demás normas legales aplicables. Esta delegación implica una orden general de cobro dirigida a los procesos generados en aplicación del Decreto Ejecutivo 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos generados con la transferencia de activos con aplicación a la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009.

b) Ejercer la jurisdicción coactiva para la recuperación de créditos y demás obligaciones que, por cualquier concepto, se deban al Banco Central del Ecuador, incluyendo en estas, las obligaciones insolutas de las entidades financieras liquidadas.

c) Iniciar y tramitar, hasta su culminación, las acciones coactivas en contra de los deudores del Banco Central del Ecuador, al efecto podrá emitir todos los actos y providencias que fueren necesarios dentro de los procesos coactivos.

d) Pedir la declaración de insolvencia del deudor que careciere de bienes, si los tuviere en litigio o embargados por créditos de menor derecho.

e) Suscribir las escrituras que se deban celebrar por daciones de pago en representación del Gerente General del Banco Central del Ecuador, en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS**

**Responsable:** Director de Administración y Enajenación de Activos.

**Atribuciones y responsabilidades:**

a) Recibir y gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los activos incautados y declarados de real propiedad por la extinta Unidad de Gestión de Derecho Público (UGEDEP) del, ahora del Banco Central del Ecuador, como consecuencia del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 y de aquellos dacionados y recibidos por el Banco Central del Ecuador, por efecto de la transferencia de activos dispuesta en la Resolución JB-2009-1427 y en aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

b) Establecer la situación actual de los activos que se encuentran en posesión de la entidad, llevar a cabo su administración y entregar a sus nuevos propietarios.

c) Efectuar la custodia de los activos y llevar el registro y control respectivo y, administrar los sistemas especializados.

d) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración y enajenación de activos, y aquellos que le sean solicitados por las autoridades del Banco Central del Ecuador.

e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

Banco Central del Ecuador

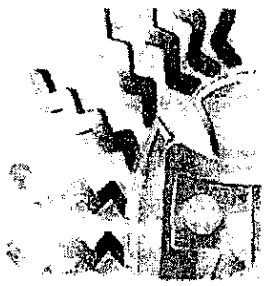

**DIRECCIÓN DE FIDEICOMISOS**

**Responsable:** Director de Fideicomisos.

**Atribuciones y responsabilidades:**

a) Gestionar la administración técnica, eficaz y eficiente de los fideicomisos de los cuales la entidad es constituyente, beneficiaria o banco acreedor designado; provenientes de la transferencia de activos de las instituciones financieras cerradas dispuesta por la Resolución de la Junta Bancaria Nro. JB-1427-2009 y de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución De Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

b) Analizar la situación de los fideicomisos relacionados con el Proyecto, de los cuales la entidad es parte, realizar el seguimiento y control de los mismos, y llevar a cabo todas las acciones tendientes a su liquidación.

c) Emitir informes que permitan viabilizar la gestión de las unidades administrativas, que tengan relación con la administración de los fideicomisos relacionados con el proyecto, hasta cuando se obtenga su liquidación efectiva.

d) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

**DIRECCIÓN DE CARTERA Y ACREENCIAS**

**Responsable:** Director de Cartera y Acreencias.

**Atribuciones y responsabilidades:**

a) Recuperar la cartera recalculada de acuerdo a la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

b) Atención a usuarios internos y externos.

c) Efectuar ajustes y conciliaciones en las cuentas que corresponden al área de cartera en los estados financieros de las instituciones financieras liquidadas.

d) Efectuar las liquidaciones, efectuar el control de las garantías; y, administrar los sistemas especializados.

e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

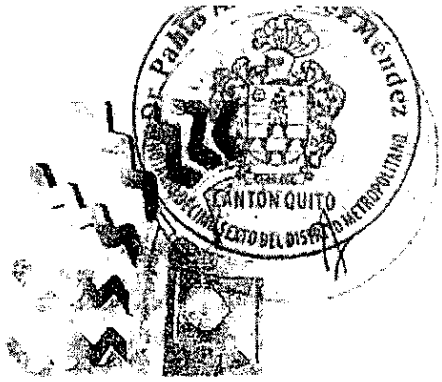


**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE**

**Responsable:** Director Administrativo Financiero y Contable.

**Atribuciones y responsabilidades:**

a) Analizar la ejecución presupuestaria y proponer estrategias para el uso eficiente de los recursos.

b) Elaborar, controlar y ejecutar el presupuesto asignado al proyecto a través del control y seguimiento a los diferentes sistemas especializados.

c) Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios para el proyecto.

d) Administrar el talento humano del proyecto.

e) *Consolidar la información sobre gestión de pagos del proyecto.*

f) Generar reportes e informes para organismos de control.

g) Seguimiento, control y presentación de reportes y estados financieros.

h) Emitir informes y recomendaciones al Gerente del Proyecto en la toma de decisiones en ámbitos vinculados al talento humano, financiero, administrativo, tecnológico, logístico y gestión documental, así como también en los temas de planificación, atinentes al proyecto de Banca Cerrada.

*i) Llevar el control y registro de la recuperación de activos.*

j) Coordinar con las diferentes áreas del Proyecto de Banca Cerrada la depuración de cuentas contables de balances de las IFI's.

k) Efectuar la custodia de la documentación que respalda las operaciones contables y financieras, y llevar el control respectivo.

l) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

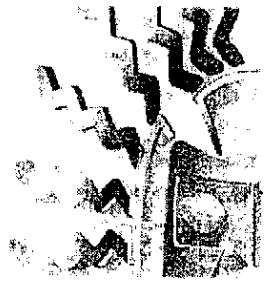

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONTRATOS**

**Responsable:** Director de Regularización y Contratos.

**Atribuciones y responsabilidades:**

a) Identificar los activos, determinar la situación legal en la que se encuentran, levantar un registro completo de los mismos y llevar a cabo todas las acciones necesarias para sanearlos de tal manera que puedan ser enajenados a través del proceso correspondiente.

b) Coordinar con las instituciones públicas el trámite administrativo y justo precio de los bienes de la banca cerrada que sean declarados de utilidad pública o en expropiación.

c) Dirigir los procesos de escrituración de acuerdo a los requerimientos institucionales.

d) Realizar las acciones legales pertinentes para dar atención a los trámites de regularización y transferencia de activos que requieran las unidades administrativas del proyecto.

e) Analizar y direccionar procesos derivados del incumplimiento contractual, previo a la gestión judicial.

f) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

**DIRECCIÓN DE CONSOLIDACIÓN**

**Responsable:** Director de Consolidación.

**Atribuciones y responsabilidades:**

a) Ejecutar las actividades necesarias para realizar la consolidación de las operaciones y demás elementos a fin de definir los valores y acciones que inciden y que son indispensables para la determinación de montos y otros elementos relacionados con la resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, así como con el segundo inciso y siguientes de la Disposición General Vigésima Quinta del Código de Orgánico Monetario Financiero y disposiciones pertinentes de la Ley para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

b) Recopilar y consolidar los resultados del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.

c) Elaborar informes técnico-contables y presentar reportes del déficit patrimonial, recuperaciones y costo financiero de las entidades extintas que los ex accionistas deben honrar al estado ecuatoriano que incurrió en la entrega de recursos para solventar la crisis bancaria.

d) Elaborar registros contables y estados financieros consolidados para las liquidaciones de las deudas de los ex accionistas y representantes legales de las entidades extintas.

e) Ejercer las demás atribuciones, delegaciones y responsabilidades, en el ámbito de su competencia, que le asignen las autoridades y las establecidas en la normativa vigente.

## CAPÍTULO II
## ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE DEL PROYECTO

**Artículo 4.-** Son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Proyecto las siguientes:

1. Realizar todos los actos y contratos inherentes y necesarios a la gestión del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada".

2. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir en representación del Banco Central del Ecuador todos los actos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y sus reformas, así como las de la resolución de Junta Bancaria No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 51 de 21 de octubre de 2009 y del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, particularmente:

   2.1. La suscripción de los actos necesarios para las transferencias de dominio a título gratuito a favor de Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP u otras instituciones del Sector Público, de los bienes muebles o inmuebles en aplicación de las disposiciones de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.
   2.2. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la liquidación de los fideicomisos, así como para la transferencia de los bienes muebles, cartera y otros activos que estuvieran aportados a dichos patrimonios autónomos a favor de la institución.
   2.3. Instruir a las fiduciarias las disposiciones de orden administrativo, legal, técnico y económico que sean necesarias para ejecutar los fideicomisos en garantía en los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o banco acreedor designado, como consecuencia de los activos transferidos

por la Banca liquidada, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009.

2.4. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la transferencia de los activos y para la cesión de los derechos de beneficiarios que el Banco Central del Ecuador mantenga sobre los fideicomisos mercantiles, en aplicación a lo dispuesto en la Ley.

2.5. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del marco establecido en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en los reglamentos emitidos por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, para la liquidación, transferencia de acciones o cesiones de participaciones de compañías, a favor del Banco Central del Ecuador o del Ministerio del ramo que corresponda.

2.6. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la terminación de los fideicomisos de garantía entregados al Banco Central del Ecuador.

2.7. La gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios para la cesión de los derechos de beneficiario que recaigan sobre los bienes muebles e inmuebles que consten registrados en los fideicomisos mercantiles que fueron entregados al Banco Central del Ecuador en dación en pago.

2.8. El pago administración y disposición de acreencias del sector privado y público incluyendo las vinculadas de conformidad con lo previsto en los artículos 11,12 y 13 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, en los casos que corresponda.

2.9. La suscripción de los convenios para recálculo de obligaciones de las peticiones que por alguna razón legal estuvieren pendientes.

2.10. La subsanación y rectificación de errores de fondo y de forma en cuanto a cifras y valores registrados en las escrituras públicas de cesión de activos, bases de datos y archivos documentales transferidos a la institución, previo el trámite legal respectivo.

2.11. La suscripción de las transferencias de bienes muebles o inmuebles objeto de operaciones de arrendamiento mercantil celebradas por las instituciones financieras extintas, previo al cumplimiento de los requisitos de Ley.

2.12. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la enajenación, mediante subasta pública o remate, al tenor del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes del Sector Público y de las disposiciones legales pertinentes, de los bienes muebles que no fueren materia de la transferencia a realizar por el Banco Central del Ecuador a las entidades del sector público.

2.13. La gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para que los bienes muebles que no puedan realizarse por sus condiciones de obsolescencia o desgaste puedan ser dados de baja.

2.14. Autorizar y suscribir, respecto de los bienes transferidos por la banca cerrada, la cancelación de prendas, hipotecas, patrimonio familiar y cualquier otro gravamen o limitación de dominio, una vez canceladas las obligaciones en su totalidad, que hayan sido constituidas a favor de las instituciones financieras extintas que trasfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, así como también autorizar el levantamiento parcial de los gravámenes, previa emisión del informe contable que establezca que la parte del bien que queda gravado garantiza el saldo adeudado en al menos 150%.

2.15. Resolver y atender aspectos relacionados con la ejecución de los fideicomisos en garantía tales como:

a) Disponer la realización de avalúos de bienes muebles e inmuebles incorporados en fideicomisos mercantiles en garantía sobre los cuales el Banco Central del Ecuador sea beneficiario o acreedor designado y se haya instruido su ejecución como consecuencia de los activos transferidos por la banca cerrada, en aplicación de la Resolución No. JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, para el efecto, podrá solicitar la contratación de peritos autorizados y registrados en la Superintendencia de Bancos y aceptar o rechazar los resultados de sus informes.

b) Autorizar la recepción de los bienes en dación en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos mercantiles en garantía, suscribir las escrituras públicas que fueren necesarias y autorizar el registro contable de las daciones en pago derivadas de la ejecución de los fideicomisos en garantía.

c) Autorizar el reverso de las contabilizaciones de daciones en pago, ejecutadas durante la vigencia de los fideicomisos mercantiles de administración o garantía, respecto de las cuales se comprueben acciones dolosas o que se hubieren realizado contra disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.

d) Elevar a conocimiento del Gerente General del Banco Central del Ecuador, los informes de liquidación y terminación de los fideicomisos amparados en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999; los informes de las áreas del Proyecto en que se establezcan indicios de responsabilidad administrativa, civil o penal; y, cualquier otro informe que se considere necesario ser sometido a conocimiento y análisis del Gerente General o de los organismo de control, y aquellos que le sean solicitados por el Gerente General.

2.16. Autorizar la baja contable de los derechos fiduciarios derivados de la aplicación de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

2.17. Gestión, instrumentación y suscripción de los actos necesarios para la terminación de las operaciones de arrendamiento mercantil celebradas con

Banco Central del Ecuador

las instituciones financieras extintas conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

2.18. Autorizar la recepción de bienes en dación en pago derivadas en la aplicación de los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, previo a la suscripción de las escrituras públicas correspondientes.

3. Autorizar y ejecutar los procesos de subasta pública o remate de bienes muebles que se encuentran a nombre del Banco Central del Ecuador, como consecuencia de su transferencia realizada en virtud de la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009, que pertenecieron a las instituciones financieras extintas; y los bienes muebles que hubieran sido recibidos en dación en pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 y presidir las respectivas juntas de remate de cada proceso.

4. Autorizar y suscribir, en nombre del Banco Central del Ecuador, todos los actos jurídicos y administrativos que deban realizarse para la regularización de subastas realizadas de los bienes de la banca cerrada transferidos o entregados en dación en pago a favor del Banco Central del Ecuador.

5. Diseñar el Plan Estratégico del Proyecto (PEP), los Planes Operativos Anuales (POA), el Plan Inversión (PI), el Presupuesto y el Plan Anual de Contratación (PAC) y someterlo a la aprobación de la Gerencia General del Banco Central del Ecuador.

6. Coordinar con los Directores del Proyecto Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.

7. Presentar a consideración de la Gerencia General la normativa, resoluciones o actos administrativos que viabilicen la gestión eficiente del Proyecto de Inversión Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.

8. Planificar y ejecutar el presupuesto del proyecto.

9. Atender y responder cualquier tipo de requerimiento a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en torno a cualquier asunto relacionado con la banca cerrada.

10. Las demás que le asigne la Gerencia General.

## CAPÍTULO III
## DELEGACIONES AL GERENTE DEL PROYECTO

**Artículo 5.-** Delegar al Gerente del Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, o quien haga sus veces, para:

1. Representar al Banco Central del Ecuador en todo proceso judicial, extrajudicial, administrativo, convencional, mediación, arbitral o de cualquier otra naturaleza, a nivel nacional; ya sea iniciado por o en contra de la extinta Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, por los derechos que subrogó el Banco Central del Ecuador conforme el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, así como también los relacionados con la cartera de las instituciones financieras en liquidación forzosa, actualmente extintas, que transfirieron sus activos al Banco Central del Ecuador, con base a lo dispuesto en la Resolución JB-2009-1427 de 21 de septiembre de 2009 y en la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999.

2. Disponer, previa autorización del Gerente General, la enajenación de activos o pasivos, ya sean estos muebles, inmuebles, derechos fiduciarios, cartera o cualquier bien transferido al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.

3. Autorizar las modalidades de negociación de los bienes transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.

4. Integrar y presidir el Comité de Subasta previsto en el artículo 3 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la extinta Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad emitido a través del Decreto Ejecutivo No. 468 de 7 de septiembre de 2005 publicado en el Registro Oficial 105 de 16 de septiembre de 2005.

5. Establecer el procedimiento de valoración de los bienes objeto de negociación observando lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.

6. Autorizar al Comité de Subastas llamar a concurso de ofertas, conforme lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.

7. Representar a la entidad en las juntas generales de accionistas o de socios, ya sean ordinarias, extraordinarias o universales, así como también, realizar la gestión, instrumentación y suscripción de todos los actos necesarios, incluyendo la designación y pago de honorarios de los liquidadores, en coordinación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto a las compañías anónimas o limitadas cuyas acciones o participaciones fueron transferidas al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de

2015, recibidas en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron total o parcialmente incautadas y/o declaradas de real propiedad del Estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Púbico del Fideicomiso AGD-CFN No Más impunidad.

8. Comparecer ante las fiduciarias, en las que se manejen los diferentes fideicomisos, donde la ex UGEDEP participaba como beneficiaria o constituyente, de lo actuado informará en las 48 horas subsiguientes al Gerente General.

9. Autorizar la subasta o subasta al martillo en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.

10. Autorizar la subasta en bolsa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.

11. Autorizar la rebaja de hasta el 20% del valor del bien en el caso previsto en el numeral 2 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, observando el procedimiento definido en el artículo 22 del mismo reglamento.

12. Autorizar la enajenación directa de bienes y activos transferidos al Banco Central del Ecuador en cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, en los términos previstos en el numeral 5 del artículo 21 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad".

13. Decidir y autorizar la forma de pago en todo tipo de venta previsto en el Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad, sujetándose a lo previsto en el artículo 24 de dicho reglamento.

14. Emitir orden por escrito para la baja de los bienes muebles inservibles previo el informe y acorde con los mecanismos determinados en el artículo 25 del Reglamento para la Negociación de Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero Sometidas al Control de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) o de su Propiedad.

15. Solicitar la contratación de personal que el Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada lo requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

16. Autorizar bajo su responsabilidad las horas extraordinarias y suplementarias, vacaciones, comisiones de servicios a nivel nacional, entre los que se encuentran los viáticos movilizaciones y subsistencias y cualquier clase de licencias con remuneración, del personal a su cargo.

17. Suscribir a nivel nacional todos los instrumentos que sean necesarios para la restitución, regularización, subsanación y rectificación de la situación jurídica, inscripción, registro, transferencia de dominio o traspaso de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y de los bienes o derechos que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del Estado ecuatoriano por las extintas Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Púbico del Fideicomiso AGD-CFN No Más impunidad. La delegación incluye la suscripción, restitución, subsanación y rectificación de las escrituras públicas de transferencia de dominio o los acuerdos de traspaso y se extiende a toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de la transferencia o traspaso, incluyendo, pero no limitándose a formularios notariales o municipales y actas de entrega y recepción. Una vez regularizadas las transferencias de bienes, el delegado pondrá en conocimiento de las áreas administrativas del Banco que corresponda.

18. Suscribir, conjuntamente con el Director Administrativo Financiero y Contable del Proyecto de Inversión Pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", convenios de comodato, custodia, conservación, administración o arrendamiento de los bienes que fueron transferidos al Banco Central del Ecuador por el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015, recibidos en dación en pago por la extinta UGEDEP y que fueron incautados y/o declarados de real propiedad del estado ecuatoriano por la Agencia de Garantía de Depósitos o la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Púbico del Fideicomiso AGD-CFN No Más impunidad.

19. Autorizar el pago de horas extras, la planificación de vacaciones, permisos, tramitar la solicitud de contratación de personal para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Banca Cerrada; realizar la evaluación y solicitud de sanciones del personal del Proyecto Banca Cerrada.

20. Revisar, solicitar y gestionar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el proyecto.

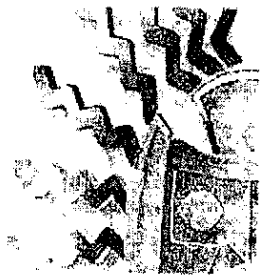

21. Administrar, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y suscribir todos los actos jurídicos y administrativos que deban realizarse para dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 52 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 57 de 13 de agosto de 2013.

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el Gerente del Proyecto, cuando lo considere conveniente o las circunstancias lo ameriten, podrá emitir delegaciones a servidores del mencionado Proyecto.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 56 del Estatuto ibídem, se autoriza al Gerente del Proyecto, para que delegue las competencias que a su vez ejerce por delegación.

**SEGUNDA.-** Según lo previsto en el último inciso del artículo 17 y artículo 59 del ERJAFE, en las resoluciones administrativas que emita el Gerente del Proyecto o sus delegados en virtud de la presente delegación, harán constar expresamente tal circunstancia; y, se considerarán dictados por la autoridad delegante, no obstante la responsabilidad será del delegado que actúa.

Cada delegado responderá directamente por las actuaciones realizadas en ejercicio de la delegación conferida, pudiendo ser esta responsabilidad administrativa, civil o penal, según el caso, de conformidad con la normativa vigente.

**TERCERA.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a las unidades operativas relacionadas con el Proyecto de Inversión Pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada.

**CUARTA.-** Disponer a la Directora de Gestión Documental y Archivo la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS.-**

Deróguese la Resolución Administrativa No. BCE-013-2014 de 26 de marzo de 2014, mediante la cual el Gerente General del Banco Central del Ecuador resolvió aprobar la Estructura Orgánica Funcional del proyecto de inversión pública Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada, y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Banco Central del Ecuador

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

04 ENE. 2016

Econ. Diego Martínez Vinueza
**GERENTE GENERAL**
**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

CERTIFICO QUE LAS 17 FOJAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

FECHA: 27 ABR. 2016

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Banco Central del Ecuador

**Banco Central** del Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
QUITO - ECUADOR

**Memorando Nro. BCE-GG-2015-0152-M**

**Quito, D.M., 31 de diciembre de 2015**

**PARA:** Sr. Dr. Edwin Patricio Armas
**Coordinador General Administrativo Financiero**

**ASUNTO:** Designación Gerente del Proyecto de Banca Cerrada.

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Disposición General Primera de la Resolución DBCE-069-RAA de 20 de enero de 2014 expedida por el Directorio del Banco Central del Ecuador y del Oficio No. SENPLADES-SNPD-2015-0770-OF de 22 de diciembre de 2015 por el cual la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite su dictamen de actualización para el proyecto de inversión pública "Recepción, Validación, Administración y Liquidación de la Banca Cerrada", designo al doctor Luis Hernán Ureña Castro como Gerente del mencionado Proyecto a partir del 1 de enero de 2016, por lo tanto, solicito se sirva realizar las gestiones que fueren necesarias para la ejecución de la mencionada designación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. Diego Alfredo Martínez Vinueza
**GERENTE GENERAL**

Copia:
Sra. Dra. Katia Marisol Torres Sánchez
**Delegada del Presidente de la República Ante el Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad**

Sr. Dr. Luis Hernán Ureña Castro
**Subgerente de Políticas Legales y Activos**

ic

CERTIFICO QUE ES COPIA COMPULSA DEL DOCUMENTO DIGITAL QUE SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUIPUX.
FECHA: 23 MAR. 2017
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Banco Central del Ecuador



* Documento generado por Quipux

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1760002600001

**RAZON SOCIAL:** BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 17/03/1989

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-539 Intersección: BRICEÑO Referencia: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Telefono Trabajo: 022572522 Web: WWW.BCE.EC Email: nyepez@bce.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 03/03/1989

NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL CUENCA FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDAD BANCARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: LARGA Número: S/N Intersección: AV HUAYNACAPAC Oficina: PB Telefono Domicilio: 831255

No. ESTABLECIMIENTO: 017 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 25/08/1927

NOMBRE COMERCIAL: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR SUCURSAL MAYOR FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES BANCARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 200 Intersección: PEDRO CARBO Edificio: BANCO CENTRAL Telefono Domicilio: 566333

Se verificó que los documentos originales y certificado de votación presentados, pertenecen al contribuyente.

COD: SC32846 07 JUL 2014

Usuario Agencia

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 07/07/2014 12:32:54



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
## SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1760002600001

**RAZON SOCIAL:** BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

**NOMBRE COMERCIAL:**

**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REPRESENTANTE LEGAL:** YEPEZ ESTUPIÑAN NORMA ELIZABETH

**CONTADOR:** HERRERA HERRERA ROSA MERI

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** | 17/03/1989 | **FEC. CONSTITUCION:** | 17/03/1989 |
| **FEC. INSCRIPCION:** | 17/03/1989 | **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** | 07/07/2014 |

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N11-539 Intersección: BRICEÑO Edificio: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE A LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Telefono Trabajo: 022572522 Web: WWW.BCE.EC Email: nyepez@bce.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** | del 001 al 026 | **ABIERTOS:** | 3 |
| **JURISDICCION:** | \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA | **CERRADOS:** | 23 |

CERTIFICO QUE LAS 2 FOJAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

FECHA: 22 JUL 2016

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Banco Central del Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

CÓD: SC32845 07 JUL 2014

Usuario Agencia

Firma del Servidor Responsable

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: GHRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 07/07/2014 12:32:54



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Doy fe que la presente es FIEL COMPULSA DE LA COPIA que se me exhibió, constantes en # 1 fojas útiles

Quito a,
Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CANTÓN QUITO

SRI.gob.ec

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.", CELEBRADA EL 06 DE MARZO DEL 2.017.**

En Guayaquil, a 06 de Marzo del 2017, a las 10.30 horas, en la oficina No. 1 ubicada en el tercer piso del edificio signado con el No. 603 de la calle Asisclo Garay intersección Colón, se reúnen y constituyen en Junta General Extraordinaria los Socios de la compañía **"INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA."**, quienes representan las 9.000 participaciones sociales de veinte centavos de dólar cada una, Predial e Inversiones Jorge Elías S.A., representada por Ab. Enrique Torbay Lecaro, Presidente, propietaria de 4.500 participaciones; y, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, representada por la Sra. Mónica Cecilia López Kalil, delegada del titular del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, propietario de 4.500 participaciones. Concurren además la señora María de Lourdes Andrade de Yunes, y el Ing. Com. Jorge Yunes Dahik, Presidente y Gerente, respectivamente,

Preside la sesión señora María de Lourdes Andrade de Yunes y actúa en la secretaria Ingeniero Jorge Yunes Dahik, Gerente.

Por secretaría se elabora la lista de asistentes a la presente reunión de conformidad con el Art.239 de la Ley de Compañías, la misma que se adjunta a la presente Acta como documento habilitante, constatándose que los socios presentes representan el cien por ciento del capital de la compañía, hecho lo cual la Presidente declara instalada la sesión.

De inmediato se procede a dar lectura a la CONVOCATORIA la misma que fue comunicada a los socios, el día viernes 17 de Febrero de 2017, que dice textualmente: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE INDUSTRIAL SHULK C.LTDA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y según lo dispuesto en artículo Décimo Primero del Estatuto Social de la compañía, se convoca a los señores Socios, a la Junta General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día lunes 6 de Marzo de 2017, a las 10:30 am, en la oficina No. 1 del tercer piso del edificio signado con el No. 603 de la calle Asisclo Garay intersección Colón, de esta ciudad de Guayaquil con el objeto de conocer y resolver el siguientes punto del ORDEN DEL DIA. PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión del cincuenta por ciento (50%) de las participaciones pertenecientes al Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. Guayaquil, 17 de Febrero del 2.017 p. Industrial Shulk Cía. Ltda. Ing. Jorge Elías Yunes Dahik Gerente"

Leída la CONVOCATORIA, la Presidente dispone se procede a tratar el único punto del orden del día.

La Sra. Mónica Cecilia López Kalil, manifiesta la necesidad de que su representada: esto es, el Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, por mandato de Ley, transfiera la totalidad de las participaciones que posee en el capital social de la empresa al Banco Central del Ecuador.

Toma la palabra el Ab. Enrique Torbay Lecaro, en representación de la compañía Predial e Inversiones Jorge Elías S.A., manifestando que no tiene oposición con respecto a la cesión de participaciones.

SECRETARIA GENERAL

La Junta General luego de las deliberaciones correspondientes; y sin oposición de los representantes del 100% del capital social, por unanimidad **RESUELVE: Autorizar al Fideicomiso Mercantil AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, la Transferencia de participaciones sociales de su propiedad, equivalentes al 50% del paquete de participaciones de INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA, a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.**

No habiendo otro asunto que tratar la Presidenta concede un receso para la elaboración del acta respectiva, reinstalada la sesión el secretario procede a dar lectura del acta levantada, indicando que se anexa al expediente de esta sesión la lista de socios asistentes, concluida la lectura del acta esta es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los socios presentes, con lo que siendo las 10.45 horas la Presidenta declara concluida la sesión. -

p. Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD

Sra. Mónica Cecilia López Kalil

p. Predial e Inversiones Jorge Elías S.A.

Ab. Enrique Torbay Lecaro
Presidente

p. Industrial Shulk Cia. Ltda.

Ing. Jorge Yunes Dahik
Gerente

María de Lourdes Andrade de Yunes
Presidenta

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
CUSTODIO DE ARCHIVO

CERTIFICO: Que es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los archivos de esta Institución

Quito, 10 ABR 2017

Raúl R. Proaño A.
ANALISTA DE ARCHIVO GENERAL

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
CFN
SECRETARIA GENERAL
QUITO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARÍA DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA

## ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PÚBLICO
**Nro.126-CC-2017**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, 22 de marzo de 2017, en mi calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

| N° | CONTRATO | INSTITUCION DEL SECTOR PUBLICO | CONTRAPARTE | NOTARIA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | MINUTA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES | BANCO CENTRAL DEL ECUADOR | FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD | 16 |

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PICHINCHA

AB. SANTIAGO PÁEZ
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**
**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ELABORADO POR:** Ab. Irina Paredes

Recibido
Fecha: 24-03-2017
No. Hojas: -2- 9:48

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero en veintidós (22) fojas útiles esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** otorgada por **EL FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, REPRESENTADO POR LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P.**, a favor del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

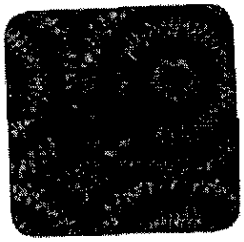

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

**Oficio Nro. BCE-DRCGYE-2017-0243-O**

**Guayaquil, 30 de mayo de 2017**

**Asunto:** Solicitud de Inscripción de una Escritura de Cesión de Particiones a favor del Banco Central del Ecuador .

Señor Abogado:
Cesar Javier Moya Delgado
**Registrador Mercantil**
***REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL***
En su Despacho

De mi consideración:

El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, es responsable de su gestión técnica y administrativa, posee patrimonio propio, cuya organización y funcionamiento son establecidas por la ley y la Constitución de la República del Ecuador.

*Mediante escritura pública de fecha* 10 de abril del 2017, ante el Doctor Pablo Arturo Vásquez Menéndez, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano del cantón Quito, se celebró la Cesión de Particiones de la Compañía Industrial Shulk Cia. Ltda. Siendo los otorgantes el *FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD*, representado por su administrador fiduciario la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BP. en calidad de Cedente y el Banco Central del Ecuador en calidad de Cesionario.

Por lo expuesto señor Registrador, solicito muy respetuosamente disponga a quien corresponda realice se la inscripción de esta Cesión, para lo que adjunto 2 testimonios originales de dicho instrumento público.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Fernando Antonio Calderón León
**DIRECTOR DE OFICINA DE REGULARIZACIÓN Y CONTRATOS GUAYAQUIL, SUBROGANTE**



Documento generado por Quipux

**Oficio Nro. BCE-DRCGYE-2017-0243-O**

**Guayaquil, 30 de mayo de 2017**

Copia:
Señor Abogado
Rómulo Rodrigo Ponluisa Ojeda
**Director de Regularización y Contratos Quito**

Factura: 001-002-000049990

20171701016P01213

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20171701016P01213 |

| **ACTO O CONTRATO:** | |
|---|---|
| CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES | |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 10 DE ABRIL DEL 2017, (10:03) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervininete | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Jurídica | FIDEICOMISO MERCANTIL AGD - CFN NO MAS IMPUNIDAD | REPRESENTADO POR | RUC | 1792187214001 | ECUATORIANA | FIDUCIARIA | CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P. |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervinfente | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Jurídica | BANCO CENTRAL DEL ECUADOR | REPRESENTADO POR | RUC | 1760002600001 | ECUATORIANA | GERENTE | LUIS HERNAN UREÑA CASTRO |

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| PICHINCHA | QUITO | BELISARIO QUEVEDO |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** | |
| **OBJETO/OBSERVACIONES:** | |
| **CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:** | 4500.00 |

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20171701016P01213 |

| **ACTO O CONTRATO:** | |
|---|---|
| PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) | |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 10 DE ABRIL DEL 2017, (10:03) |

| OTORGANTES | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo intervininete | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | BANCO CENTRAL DEL ECUADOR | POR SUS PROPIOS DERECHOS | RUC | 1760002600001 | ECUATORIANA | PETICIONARIO(A) | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |

| UBICACIÓN | | |
|---|---|---|
| Provincia | Cantón | Parroquia |
| PICHINCHA | QUITO | BELISARIO QUEVEDO |

| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: |
|---|
| OBJETO/OBSERVACIONES: |

| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA |
|---|---|

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO: 22.985**
**FECHA DE REPERTORIO: 30/may/2017**
**HORA DE REPERTORIO: 14:26**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ, NOTARIO DECIMO SEXTO DE QUITO,** el día 10 de abril del 2017, mediante la cual **FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, por medio de su representante legal en calidad de administrador fiduciario CORPORACION FINANCIERA NACIONAL B.P., cede y transfiere a favor del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR (4.500) participaciones,** todas las participaciones tienen un valor nominal de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.590 a 1.613,** Registro de Cesión de Participaciones número **79. 2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

***ORDEN: 22985***

**Ab. César Moya Delgado**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

*Guayaquil,01 de junio de 2017*

REVISADO POR:

| Cedente | No.Participaciones | Cesionarios |
|---|---|---|
| FIDEICOMISO MERCANTIL AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD | 4500 | BANCO CENTRAL DEL ECUADOR |

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0103426